

Juan Maxuiney á vender adho. precio, y desde el día en que  
 cumpliere Dho. mes, hasta ultimo de Dho. dicho este año  
 no de vender al precio de los Vaynuy sus mdo. cada libra  
 libra de todos los, y de allí en adelante al precio de trayn-  
 tarmis. Libras de todo los. Masca el Dho. Juan de Junio Maño  
 proximo Venidero, con que trayga las cinco cabezas de  
 Carne en la huerta de esta C.ª y sitios que estan  
 malados en la ordenanza, y por lo que mira a las demas  
 Cabezas que fuesen meserarias hasta el día del Dho. Juan  
 de Junio de quarenta y seis, que espues se trarrá traer  
 esta dehesa de la Carne, guardese el estilo y asimismo  
 que hubiere navido, Cuyo abasto se admira tambien esta  
 obligación que espues, y publíquese para vi ay mejor  
 Poder por el termino de quatro dias, y se señale el me-  
 mado para el día tan de Agosto, y ora de las once de la  
 mañana del, y hagase saber al Dho. Juan Mag. Gu-  
 rrao esta admisión, y tambien á Juan Maxuiney  
 con lo que se acabó esta leyuntamiento y lo firmaron los fe-

D. Joseph fernandez  
 Alarcon  
 D. Juan Lopez  
 Sanchez  
 D. Esteban Coronado  
 de Noble  
 D. Pedro Casiano  
 Huanga  
 D. Luis y  
 V. Huanga  
 Juan Chuli de penas  
 y Robles  
 D. Juan de Navas  
 y Robles

En la V.ª de Caravaca de Caravaca á dos de Agosto de mill e novecientos e quatro años

